

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º GG-AJ-0040-2025

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN CALIDAD DE DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que,** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** los artículos 226 y 227 de la Constitución establecen los principios de juridicidad, coordinación y eficiencia que rigen la administración pública;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que todos los bienes pertenecientes al Estado constituyen recursos públicos;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en sus artículos 4 y 11 establece la naturaleza jurídica de las empresas públicas y las atribuciones del Gerente General;
- Que,** los artículos 14 y 47 del Código Orgánico Administrativo regulan el principio de juridicidad y la representación legal de la máxima autoridad de la entidad pública;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en sus artículos 79, 80, 134 y 135 regula el procedimiento para la baja de bienes por chatarrización;
- Que,** el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-2025-0007-A expidió el Reglamento de Chatarrización de Bienes del Sector Público;
- Que,** mediante memorando ACB-0175-2025 de fecha 10 de abril de 2025, el Ing. David Ernesto Terán Morán, Jefe de La Unidad de Administración y Control de Bienes, solicita a la Máxima Autoridad la autorización para el inicio del proceso de chatarrización de bienes, en observancia al informe pericial;
- Que,** con memorando ACB-0232-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, el Ing. David Ernesto Terán Morán, Jefe de la Unidad de Administración y Control de Bienes, emite el informe técnico de bienes, en el que informa que los 315 bienes destinados para la baja se encuentran en estado de obsoleto e inservibles, ya sea porque cumplieron su vida útil o porque se encuentran dañados, y la reparación de los mismos tiene costos elevados o sus repuestos son discontinuados e inexistentes por su año de fabricación; por lo que resulta más conveniente para la empresa ser reemplazados. Además, informa que 315 bienes destinados para la baja no son susceptibles de venta o remate debido a su valor actual y estado de obsolescencia, tampoco es posible su transferencia gratuita o donación debido a la condición de obsolescencia e inservibles;

Que, por medio de Memorando No. DA-0195-2024 de fecha 19 de mayo del 2025, firmado por el Mg. José Manuel Pandashina Punina, Director Administrativo y enviado al Ing. Ángel Neptalí Valdez Sevilla, Gerente General (S) de la EP-EMAPA-A, se indicó:

[...]me permito informar los 315 bienes destinados para la baja se encuentran en estado de obsolescencia e inservibles, por tal razón no es procedente el Remate, la Venta, Transferencia Gratuita o Donación de los bienes, debiendo continuar con el siguiente proceso que es la Chatarrización. IV. SOLICITUD En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo Ministerial No. 330, los cuales estipulan que para la Chatarrización de los bienes es necesario que exista una resolución administrativa de la máxima autoridad o su delegado, me permito solicitar que, por su intermedio se disponga a quien corresponda la ejecución de dicha resolución administrativa, la cual deberá disponer la chatarrización inmediata de los 315 bienes destinados para la baja [...].

Que, mediante Resolución Administrativa GG-AJ-0035-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en su artículo 3, se dispuso invitar a las empresas chatarrizadoras registradas en el MPCEIP a presentar sus ofertas para la chatarrización de 315 bienes de la EP-EMAPA-A y, en su artículo 4, se encargo y delegó al Director Administrativo el proceso de selección de ofertas;

Que, por medio de oficio EP-EMAPA-A-ACB-002-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, se remitió la invitación a todas las empresas registradas en el MPCEIP para participar en el proceso de chatarrización de bienes y, se solicitó la presentación de ofertas hasta el 26 de agosto de 2025;

Que, hasta la fecha límite del 26 de agosto de 2025 se recibieron las ofertas de las empresas: BIORECICLAR CIA. LTDA.; RECICLAJES NACIONALES F&F; INFOPRINT C.T.E.; y RECIORE S.A.S.;

Que, con memorando ACB-0414-2025 del 28 de agosto de 2025 el Ing. David Ernesto Terán Morán, Jefe de la Unidad de Administración y Control de Bienes, emite el informe y el análisis de las ofertas presentadas por las empresas chatarrizadoras, determinando que todas las oferentes cumplen con los requisitos generales establecidos, recomendándose la adjudicación a la empresa INFOPRINT C.T.E. por presentar la mejor oferta y por su localidad; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de chatarrización de trescientos quince (315) bienes inservibles y obsoletos de propiedad de la EP-EMAPA-A, descritos en el ANEXO 1 de la Resolución Administrativa GG-AJ-0035-2025, a favor de la empresa INFOPRINT C.T.E., debidamente registrada en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 2.- ENCARGUESE a la Jefatura de la Unidad de Administración y Control de Bienes conjuntamente con la empresa adjudicataria, suscribir el Acta de Entrega-Recepción de los

bienes objeto de chatarrización, una vez entregados los bienes conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de la Unidad de Administración y Control de Bienes solicite a la empresa adjudicataria realice el depósito correspondiente en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por concepto del valor de la chatarra, previo a la entrega de los bienes.

Artículo 4.- ENCARGUESE a la Jefatura de la Unidad de Administración y Control de Bienes remitir a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la documentación habilitante y expediente completo del proceso de chatarrización.

Artículo 5.-DISPONER a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación realice la publicación correspondiente de la presente Resolución en la página web institucional de EP-EMAPA-A, y en los medios oficiales institucionales.

Artículo 6.-Encarguese a la Secretaria de la Dirección Administrativa, la notificación, difusión y socialización de la presente Resolución.

DISPOSICION GENERAL. -En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (ACUERDO No. 067-CG-2018), Reglamento de Chatarrización de Bienes del Sector Público (ACUERDO No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A), y demás normas afines que regulen la materia.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Empresa.

Dado en el Despacho de la Dirección Administrativa, edificio matriz, 4to piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, a los 08 días de septiembre de 2025.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. –

Ing. José Manuel Pandashina Punina
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
EP-EMAPA-A